

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 110014003050201500146400

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se le RECUERDA a Secretaría que en esta clase de solicitudes no se ingresa el expediente al Despacho a efectos de reconocer personería o aceptar renunciaciones, como quiera que la única actuación que aquí nos corresponde es ordenar la comisión para la diligencia de entrega de inmueble arrendado, lo que ya se hizo.

En todo caso, aquí no se le reconoció personería a algún abogado en auto de fecha 30 de noviembre de 2015, será entonces en dicha diligencia donde deberá comparecer el abogado para que allí represente a su poderdante.

Por lo que en firme la presente providencia, en su oportunidad ARCHÍVESE el proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.